



RESOLUCIÓN EXENTA N°:30/2015

DECLARA PREDIO INFECTADO Y ESTABLECE MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA POR TUBERCULOSIS BOVINA A PREDIO QUE SE INDICA

Rio Bueno, 08/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N°16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N°208 de 1970 de la Dirección Nacional del Servicio que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

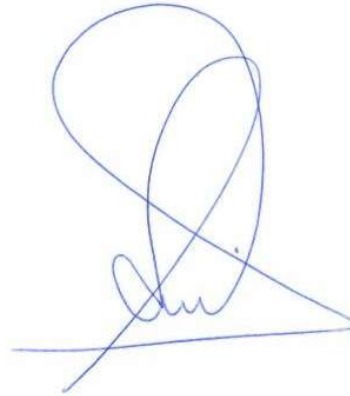
CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, se ha comprobado la existencia de tuberculosis bovina y/o la presencia de *Mycobacterium bovis* en el predio que se individualiza en la parte resolutive, según consta en el protocolo de toma de muestra y resultados de laboratorio N°52828 del 17/12/2014, de lo cual da fe el Médico Veterinario Oficial Sr. Joel Castro Cea de la oficina Paillaco del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. Declárase la existencia de infección por *Mycobacterium bovis* y establécese la medida sanitaria de cuarentena en los términos que señala la resolución N°2762 de 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Control Sanitario y Medidas sanitarias para el control y Erradicación de Tuberculosis Bovina al predio:
 - o "Fundo El Llolly 1", RUP 14.1.07.1182 de propiedad de **TOROMIRO S.A** ubicado en la comuna de Paillaco.
2. A contar de la presente resolución, el propietario o su representante tienen 10 días hábiles para proceder a :
 - a) Efectuar actualización de la existencia de animales.
 - b) Identificar con arete DIIO y DIAR cuando corresponda a todos los animales bovinos del predio cuarentenado entregar los formularios respectivos en la oficina SAG de la jurisdicción del predio.
 - c) Dar cumplimiento en los términos que señala la resolución N°2.762 de 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que establece Control Sanitario y Medidas sanitarias para el Control y Erradicación Tuberculosis Bovina.
3. En un plazo de 30 días deberá presentar un plan de saneamiento, contado desde la notificación del resultado de M. bovis o de la notificación de la resolución que declara el predio en cuarentena, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la resolución N°2762 de 2011.
4. A efectos de lograr la completa ejecución del plan de saneamiento, el acta de inspección del SAG, se tendrá por notificación al propietario, representante o tenedor del predio, a fin de dar cumplimiento a las actividades y metas parciales para un determinado predio, fijar las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesaria.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JORGE EDUARDO CID MANRIQUEZ
DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE
LOS RIOS

CTH/CTA/MCS

Distribución:

- Daniel Andres Escobar Rojas - Jefe Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Karen Olga Hidalgo Garrido - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Joel Ernesto Castro Cea - Medico Veterinario Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Toromiro S.A

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/ce0087b32ef9dff6b37be8a0a8c6ed93b83ba358>